

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 054 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, **18 MAR 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 169 - 2024-GOREMAD/ORAJ de fecha 13 de marzo de 2024 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 458-2024-GOREMAD-GGR con fecha de recepción 20 de febrero de 2024 (*fecha de reingreso 26-02-2024*), emitido por el Gerente General Regional; el Informe N° 025-2024-GOREMAD/GRDE con fecha de recepción 16 de febrero de 2024 emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 030-2024-GOREMAD/GRDE-SGDP con fecha de recepción 16 de febrero de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo; el Informe N° 09-2024-GOREMAD-GRDE/DRA de fecha 09 de febrero de 2024 emitido por el Director Regional de Agricultura; el Informe N° 013-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP, de fecha 09 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -DRA; el Informe N° 016-2024-GRMDD-GRDE/DRA-OPP-INV-FMIA, con fecha de recepción 09 de febrero de 2024, emitido por la Responsable de la Unidad de Inversiones –OPP-DRA; el Informe N° 031-2024-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR/PMCTOSFLPRDRAMDDPMTYCNRMDD-CCTP de fecha 08 de febrero de 2024 emitido por el Residente de Proyecto CUI N° 2301287; el Informe N° 011-2024-GOREMAD-GRDE/DSFLPR-PMCTOSFLPRDRAPMTCCNN-SMLF de fecha 08 de febrero de 2024 emitido por el Inspector de Proyecto con CUI N° 2301287; el Informe N° 030-2024-GOREMAD-GRDE/DSFLPR-PMCTOSFLPRDRAPMTCCNN-CCTP de fecha 07 de febrero de 2024 emitido por el Residente de Obra; el Memorando N° 032-2024-GOREMAD-GRDE/DRA con fecha de recepción 07 de febrero de 2024 emitido por el Director Regional de Agricultura; el Memorando N° 002-2024-GOREMAD/GRDE de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 013-2024-GOREMAD-GRDE/SGDP de fecha 05 de febrero de 2024 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Productivo; el Informe N° 05-2024-GOREMAD-GRDE/DRA de fecha 25 de enero de 2024 emitido por el Director Regional de Agricultura; el Informe N° 007 2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP de fecha 25 de enero del 2024 emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 007-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP-INV-GPF de fecha 24 de enero de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Inversiones -DRA; y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de Julio de 1988, se aprobó normas que regulan la ejecución de las obras publicas por Administración Directa, la misma que en su numeral 5 de su Artículo 1° establece que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra"*; siendo así que la Dirección Regional de Agricultura –DRA como Unidad Ejecutora cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para asumir el reto de la Ejecución del Proyecto con C.U.I. N° 2301287, así como sus Modificaciones Autorizadas, asimismo la UE puede controlar y supervisar el avance de la obra, contratar personal idóneo y especializado para garantizar la calidad y conclusión de la obra, por lo que según los Responsables de la Ejecución de la Obra aprueban la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02 por mayores gastos generales y mayores gastos



de supervisión, la misma que se viene ejecutando por Administración Directa, ello con la finalidad de garantizar la conclusión de dicho Proyecto. Por lo que en cumplimiento de la normatividad vigente es imprescindible la aprobación por la Entidad de la Ampliación de Plazo y Adicional solicitado, la misma que tiene incidencia presupuestal de 7.62% respecto al expediente técnico aprobado y cuenta con Opinión Favorable de la Unidad Formuladora, así mismo cuenta con la Opinión Favorable de la Unidad de Inversiones.

Que, los artículos 144°, 156° y 158 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF, del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2007-CRMMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMMDD/CR, señalan que: *a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, le corresponde ejercer las funciones específicas regionales en los sectores de La Producción, Energía e hidrocarburos, Agricultura y de Comercio Exterior y Turismo, Pesquería y Minería; asimismo, se encarga de planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar, supervisar y fiscalizar las acciones de promoción de políticas y programas de Corredores Económicos y Desarrollo Productivo, así como la generación de empresas y la inversión privada; que la Dirección Regional de Agricultura es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión, control y cumplimiento de las funciones en materia agraria establecida en el Artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y que la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo es la responsable de: la conducción, ejecución, gestión, diseño de programas y políticas regionales de cuencas y corredore económicos así como de incentivos de productividad de las actividades productivas de la región.*

Que, es preciso señalar que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD. Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2301287, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 163-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 24 de noviembre del 2020, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 11,025,427.40 soles, con un plazo de ejecución de Dos (02) años, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, cuenta con Ficha Técnica, Memoria Descriptiva, Descripción del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Presupuesto Analítico, Cronograma de Ejecución, Planos, etc.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 249-2022-GOREMAD/GGR, de fecha 14 de octubre del 2022, se aprueba la Modificación N° 01 del Expediente Técnico por Adicional por mayores metrados, partidas nuevas, variación de precios, deductivos y la incorporación del Costo Concurrente dentro de la estructura de Costos del PIP denominado: **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD, Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2301287, el cual presenta incidencia presupuestal siendo el incremento de S/ 135,105.25 soles, con una incidencia de 1.23% respecto al expediente técnico inicial, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 016-2024-GRMDD-GRDE/DRA-OPP-INV-FMIA, con fecha de recepción 09 de febrero de 2024, la Jefe de la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto –OPP, de la Dirección Regional de Agricultura, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto –DRA, **Opinión Favorable** a la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02, Adicionales N° 02 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD, Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2301287, con incidencia de presupuesto. (...)

Por consiguiente se precisa que la modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02, Adicionales N° 02 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD, Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios"**

Nativas Región Madre de Dios", con Código Único N° 2301287, se tiene incidencia presupuestal y cuenta con opinión favorable de la Unidad Formuladora.

Ampliación de Plazo de Ejecución:

Con Informe N° 011-2024-GOREMAD/GRDE/DSFLPR-PMCTOSFLPRDRAPMTCCNN-SMLF con fecha de recepción 08 de febrero del 2024, la Supervisión del proyecto se pronuncia favorablemente a la Modificación del Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo, Adicionales N° 02 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, Proyecto con C.U.I. N° 2301287, ampliación de plazo con fecha de inicio el 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024. Por las causales expuestas en el Ítem IV Sustento de Ampliación con informe del Supervisor (pág. 276).

Se debe establecer además que el nuevo plazo para la ejecución total el proyecto con C.U.I. N° 2301287: es de Un Mil Trescientos Sesenta y Seis, con fecha de culminación 31 de diciembre de 2024.

La incidencia de presupuesto es de 7.62% respecto al expediente técnico modificado N° 01 aprobado con RGGR N° 249—2022-GOREMAD/GGR de fecha 14 de octubre del 2022.

Por consiguiente, recomienda aprobar la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02, Adicionales N° 02 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del proyecto: con C.U.I. N° 2301287, con incidencia presupuestal incrementando el presupuesto modificado de S/ 12,010,554.94 soles, como resultado de la modificación del Expediente Técnico N° 02 aprobado con RGGR N° 099—2023-GOREMAD/GGR en fecha 08 de junio del 2023. De esta manera debiendo cumplirse el cronograma. Adjunta Cuadro (...) Folio N° 299 y Folio N° 300. Visto los documentos que anteceden y sustentan la necesidad de Ampliación de Plazo de Ejecución del Proyecto: tanto la Residencia con Informe N° 030-2024-GOREMAD-GRDE/DSFLPR-PMCTOSFLPRDRAPMTCCNN-CCTP, con el pronunciamiento de la Supervisión con Informe N° 011-2024-GOREMAD-GRDE/DSFLPR-PMCTOSFLPRDRAPMTCCNN-SMLF.

Por consiguiente la Unidad de Inversiones emite **Opinión Favorable a Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02, Adicionales N° 02 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión – Proyecto con C.U.I. N° 2301287, en vías de regularización**, por 366 días calendarios, con fecha de inicio 01 de enero del 2024 al 31 de diciembre de 2024; estableciendo el nuevo plazo para la ejecución total del Proyecto de Un Mil Trescientos Sesenta y Seis (1,366) días calendario con fecha de culminación al 31 de diciembre de 2024. Asimismo, con Incidencia Presupuestal de S/ 850,022.29 soles (7.62%), generando un nuevo costo total de proyecto que asciende a un total de S/ 12,010,554.94 soles. En ese sentido se remite el presente informe, con la finalidad de que siga el procedimiento regular para su aprobación con acto resolutivo y posterior registro del Formato 08-A Registro en fase de ejecución para Proyectos de Inversión, "sección C" en el banco de inversiones del MEF.

Que, mediante Informe N° 030-2023-GOREMAD/GRDE-SGDP, con fecha de recepción 16 de febrero del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo Productivo, remite al Gerente Regional de Desarrollo Económico, Opinión relacionada a la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo y gastos generales del Proyecto: "**Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD, Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios**", con Código Único N° 2301287.

El Expediente Técnico del mencionado proyecto se aprueba mediante RGGR N° 163-2020-GOREMAD/GGR de fecha 24 de noviembre de 2020 con un presupuesto de S/ 11,025,427.40 y un plazo de ejecución de 2 años (730 días calendarios), iniciando su Ejecución física financiera el 05 de abril del año 2021, en siguiente cuadro se presenta su dinámica presupuestal: Cuadro (...) folio N° 306.

En el presente Ejercicio fiscal 2024, tiene un PIA de S/ 362,651.00, sin embargo, al haber vencido el plazo de ejecución y cumplir con la normatividad de INVIERTE.PE es necesario ampliar el plazo de ejecución, el cual en la propuesta planteada por la UEI Dirección Regional de Agricultura propone 366 días a partir del 1ro de enero al 31 de diciembre del 2024, además la ejecución acumulada al 31 de diciembre del 2023 asciende a S/ 8,262,889.10 quedando un saldo pendiente por asignar de 3,305,014.00. En consecuencia, la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo da la **Opinión Favorable** para la Ampliación de Plazo de 366 días calendarios y en costo indirecto por S/ 850,022.28.

Que, teniendo como base la Directiva N° 001-2012-GOREMAD/GRPPYAT-SGDIEI - "Normas para la Supervisión en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno

Regional de Madre de Dios", aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 551-2012-GOREMAD/PR, de fecha 08 de junio del 2012, que se encuentra en proceso de actualización, donde señala en su inciso 7.7.1 del numeral 7.7 del artículo 7, establece que **"Tal como lo establece la norma vigente y en base a un criterio técnico razonable, el Residente de Obra y/o Contratista, puede solicitar ampliación de plazo contractual, por las siguientes causales: a) Demora o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros; b) Desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado (...), ..."**; asimismo, el inciso 7.7.2 de la referida directiva prescribe que **"Para que proceda una ampliación de plazo, el Residente de Obra y/o Contratista debe anotar en el Cuaderno de Obra, el hecho que a su juicio amerita una ampliación de plazo y dentro de los quince (15) días de concluido el hecho invocado solicitará y sustentará documentadamente su pedido ante el Supervisor"**; el inciso 7.7.3 de la referida directiva prescribe que **"Dentro de los siete (7) días siguientes, el Supervisor emitirá un pronunciamiento ante la Entidad contratante, la misma que debe resolver dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días"**; el inciso 7.7.4 de la referida directiva prescribe que **"El pronunciamiento del Supervisor y/o Inspector es a través de un Informe mediante el cual debe demostrar fehacientemente que se ha producido una ampliación de plazo y debe contener los siguientes documentos: a) Datos generales, b) Antecedentes, c) Anotaciones del Cuaderno de obra, d) Sustentación Técnica, (...)**, lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la Modificación en la Fase de Ejecución del Expediente Técnico N° 03 - por Ampliación de Plazo N° 02 por 366 días calendario, se adjuntó las respectivas copias del Cuaderno de Obra: *en donde se puede observar las justificaciones motivo de la solicitud de Ampliación de Plazo del Proyecto, a consecuencia de:* **1.** Por demora en la Creación del Usuario del SCR; **2.** Por factores climatológicos; **3.** Por demora en la modificación de ubicación geográfica para reformulación de expediente técnico del Componente II y tiempo de ejecución para la construcción de la Infraestructura; **4.** Por culminación de convenio de exoneración de pagos de tasas registrales; **Dicho plazo rige partir del 01 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, los que afectan en la ejecución de metas en ruta crítica, haciendo un total de 1,366 días calendarios, tal como se describe los Asientos del Cuaderno de Obra, señalados en los folios N° 27 a folios N° 87 (consignados en el archivador) y la fecha del plazo final es el 31 de diciembre del 2024.** Asimismo, el inciso 7.5.6 del numeral 7.5 del artículo 7, de la Directiva antes mencionada, establece que **"la petición de un adicional en el proyecto, generalmente la efectúa el Residente de Obra y/o Contratista, tanto en el Cuaderno de Obra documentadamente y con el sustento ante el Supervisor, quien debe emitir pronunciamiento en el más breve plazo, ..."**; asimismo, el inciso 7.5.7 de la referida directiva prescribe que **"Los presupuestos adicionales se procesan con gastos directamente relacionados con el tiempo de ejecución del proyecto (variables) y los presupuestos deductivos con la totalidad de los gastos generales."**; lo cual se habría cumplido en el presente caso, ya que para la presentación de Adicional de Obra N° 02, se adjuntó los anexos, *en donde se puede observar las justificaciones motivo de la solicitud de Adicional de Obra, planteada por el Residente de Obra, lo que se encuentra sustentado: en los folios N° 001 a folios N° 032.*

Que, de acuerdo al análisis efectuado, se ha determinado que la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del proyecto materia de análisis debe concederse por **366 días calendarios**, el cual se inicia el **01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**; razón por la cual es pertinente que el acto resolutorio que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019, que establece lo siguiente: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Que, el Registro en el Banco de Inversiones de la Modificación de Expediente N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02 por **366 días calendario** y por Adicionales N° 02 por el monto de **S/ 850,022.29**, para la Ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Públicos de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Dirección**

Regional de Agricultura, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", se realizará una vez se emitida la Resolución de Aprobación de Modificación de Expediente Técnico por Ampliación de Plazo N° 02 y Adicionales N° 02, conforme a lo consignado en el numeral 33.2 del artículo 33° - Ejecución física de las inversiones, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde señala: "33.2 *Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión*". La Directiva antes acotada es importante debido a que establece las obligaciones de las Unidades Ejecutoras de Inversiones, con la finalidad de cumplir con los plazos y condiciones establecidos en el expediente técnico, las mismas que se efectúan a través de una supervisión constante de la obra –se adjunta Formato N°08-A.

Que, tomando en cuenta el Informe N° 030-2024-GOREMAD-GRDE/DSFLPR-PMCTOSFLPRDRAPMTCCNN-CCTP de fecha 07 de febrero de 2024 y el Informe N° 31-2024-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR/PMCTOSFLPRDRAMDDPMTYCNRMDD-CCTP de fecha 08 de febrero de 2024 mediante el cual el Residente del Proyecto Ing. César Carlos Trelles Paker: solicita y remite respectivamente la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02, Adicional N° 02 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión del Proyecto con C.U.I. N° 2301287; revisado por el Inspector del Proyecto Segundo Marcial López Flores mediante Informe N° 011-2024-GOREMAD-GRDE/DSFLPR/PMCTOSFLPRDRAPMTCCNN-SMLF de fecha 08 de febrero de 2024 aprueba la Modificación de Expediente Técnico N° 03; por Ampliación de Plazo N° 02 y Adicionales N° 02, asimismo aprueba con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024 la Ampliación de Plazo N° 02 equivalente a 366 días calendarios del PIP con C.U.I. N° 2301287; el mismo que ha sido revisado y evaluado por la Responsable de la Unidad de Inversiones de la OPP-DRA Ing. Flor Magdalena Ibarra Azorza quien emite **Opinión Favorable** mediante Informe N° 016-2024-GRMDD-GRDE/DRA-OPP-INV-FMIA con fecha de recepción 09 de febrero de 2024 **solicita se apruebe en vías de regularización**, por lo que mediante Informe N° 013-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-OPP de fecha 09 de febrero de 2024 y el Informe N° 009-2024-GOREMAD-GRDE/DRA, el Responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto -DRA, y el Responsable de la Dirección Regional de Agricultura respectivamente, remiten a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y solicitan la aprobación la Modificación de Expediente N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02 y Adicionales N° 02 del PIP con Código Único N° 2301287; asimismo el Expediente ha sido evaluado por la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo quien mediante Informe N° 030-2024-GOREMAD/GRDE-SGDP da su Opinión Favorable para la Ampliación de Plazo de 366 días calendarios y en costo indirecto por S/ 850,022.29, por lo que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Informe N° 025-2024-GOREMAD/GRDE de fecha 16 de febrero de 2024 remite el Informe de Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo y Gastos Generales, por lo que la Gerencia General Regional mediante Memorando N° 458-2024-GOREMAD-GGR con fecha de recepción 20 de febrero de 2024, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se sirva revisar el expediente en mención, así mismo emita informe legal y el acto resolutivo correspondiente; para su aprobación del PIP denominado: **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD. Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2301287, al estar considerándose realizar modificaciones que no cambian la concepción técnica del PIP en ejecución; Justificando la **Ampliación de Plazo N° 02**, requerido para la ejecución del saldo hasta su culminación es por el periodo de **Trescientos Sesenta y Seis (366) días calendario**, se presentaron las causales de: **1.** Por demora en la Creación del Usuario del SCR (solicita 36 días calendarios); **2.** Por factores climatológicos (solicita 60 días calendarios); **3.** Por demora en la modificación de ubicación geográfica para reformulación de expediente técnico del Componente II y tiempo de ejecución para la construcción de la Infraestructura (solicita 213 días calendarios); **4.** Por culminación de convenio de exoneración de pagos de tasas registrales (solicita 57 días calendarios) , **haciendo un total de 366 días calendario**, así mismo justifica el **Adicional N° 02** por: **1. Mayores gastos generales**, a consecuencia de la ampliación de plazo que el proyecto requiere para ejecución de saldo de metas físicas y financieras, necesariamente esto conlleva a incrementar mayores gastos generales, en el








"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

metrado global de 12 meses, para cubrir gastos por la contratación de personal, gastos por la compra de bienes y gastos por la contratación de servicios; requiriendo la suma de **S/ 738,903.83 soles**; **2. Mayores gastos de supervisión**, la ampliación de plazo que el proyecto requiere para ejecución del saldo de metas físicas y financieras, conlleva necesariamente a incrementar mayores Gastos de Supervisión, en el metrado global de 12 meses, para cubrir gastos por la contratación de personal, gastos por la compra de bienes y gasto por la contratación de servicios, entre otros, requiriendo la suma de **S/ 111,118.46 soles**, lo que haría un presupuesto total de Adicional N° 02 la suma de **S/ 850,022.29 (Ochocientos Cincuenta Mil Veintidós con 29/100 soles)**, con una variación de **incidencia de 7.62%** respecto al expediente técnico modificado N° 01, lo que se encuentra sustentado en los Asientos del Cuaderno de Obra, los que se adjuntan al expediente a folios N° 027 a folios N° 087, por lo que se solicita la Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02 por mayores gastos generales y gastos de supervisión, para el cumplimiento de las metas señaladas, pues sin la Ampliación de Plazo y Adicional solicitados, no será posible alcanzar las metas previstas.

Que, del estudio y análisis de los documentos adjuntos al presente expediente se desprende que la Modificación el Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02 por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código Único N° 2301287, por todo lo expuesto se puede concluir que la Modificación el Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02 en **vías de regularización** por 366 días calendarios (fecha de inicio 01 de enero del 2024 y fecha de culminación 31 de diciembre de 2024) y Adicional N° 02 por mayores gastos generales y gastos de supervisión por la suma de **S/ 850,022.29 soles**; cumplió con los requisitos para otorgarle la Ampliación de Plazo N° 02, así como el Adicional N° 02 para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD. Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2301287, siendo el monto total del presupuesto la suma de **S/ 12,010,554.94** (Doce Millones Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 94/100 Soles), con una variación de 23.95% respecto al perfil viable, con un Plazo Total de Ejecución en **Un Mil Trescientos Sesenta y Seis (1,366) días calendario** – fecha de culminación 31 de diciembre de 2024, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024 la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por **Ampliación de Plazo N° 02** por 366 días calendario, para ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD. Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2301287, por los fundamentos expuestos en el análisis del presente Informe Legal, conforme se detalla:

RESUMEN

OBRA : "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD. Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios", con Código Único N° 2301287
MODALIDAD : Administración Directa.

CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	CAUSALES	DIAS SOLICITADOS
A	Por demora de la creación del usuario del SCR	36

		Gobierno Regional Madre de Dios Unidos Impulsamos el Desarrollo	Gobernación Regional	Gerencia General Regional
---	---	---	----------------------	---------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

B	Por Factores Climatológicos	60 *
C	Por demora en la modificación de ubicación geográfica para reformulación de expediente técnico del Componente II y tiempo de ejecución para la construcción de la Infraestructura	213
D	Por culminación de Convenio de exoneración de pagos de tasas registrales	57
TOTAL DE DIAS SOLICITADOS PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02		366

El Plazo de Ejecución de la Ampliación de Plazo N° 02 se da inicio el 01 de enero del 2024 y culmina el 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el nuevo plazo para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD. Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios", con Código Único N° 2301287, es de **Un Mil Trescientos Sesenta y Seis (1,366) días calendarios**, con fecha de culminación del Proyecto al **31 de diciembre del 2024**.

DETALLE DE LA JUSTIFICACION DE AMPLIACION DE PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO

ITEM	PLAZO DE EJECUCIÓN Y AMPLIACION	DIAS	DEL	AL
1	PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	730	05/04/2021	05/04/2023
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	270	06/04/2023	31/12/2023
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	366	01/01/2024	31/12/2024
TOTAL DIAS CALENDARIOS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO		1366		

Solicita: 366 días para culminación de la obra física y administrativa, siendo en total 1366 días calendario para la ejecución del Proyecto.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico N° 03 por Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02 por mayores gastos generales y gastos de supervisión, del Proyecto de Inversión Pública denominado; "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD. Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios", con Código Único N° 2301287, con un nuevo costo del Proyecto ascendente a la suma de **S/ 12,010,554.94** (Doce Millones Diez Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 94/100 Soles), con un plazo de ejecución de **Un Mil Trescientos Sesenta y Seis (1,366) días calendario**, debiendo cumplirse el cronograma de ejecución de acuerdo al expediente técnico modificado, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa; conforme a la siguiente estructura presupuestal:

VARIACIÓN DE PRESUPUESTO DURANTE LAS MODIFICACIONES

ITEM	DESCRIPCION	PERFIL VIABLE	EXP. TECNICO APROBADO	EXP. TECNICO MOD. N° 01	EXP. TEC. MOD. N° 02 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	EXP. TEC. MOD. N° 03 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - ADICIONAL N° 02
01	COMPONENTE 01: ADECUADA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL EN PREDIOS RURALES EN LA PROVINCIA MANU, TAHUAMANU Y COMUNIDADES NATIVAS DE MADRE DE DIOS.	6,950,618.00	2,941,049.00	2,344,027.28	2,344,027.28	2,344,027.28
02	COMPONENTE 02 (*): ADECUADOS AMBIENTES PARA LA ATENCION AL USUARIO QUE SOLICITA EL PROCESO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL.	1,648,613.00	1,914,634.59	1,914,634.59	1,914,634.59	1,914,634.59
03	COMPONENTE 03 ADECUADA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ASISTENCIA TECNICA EN EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES NATIVAS.	4,298,213.00	4,284,296.18	4,233,762.77	4,233,762.77	4,233,762.77
04	COMPONENTE 04: ACCESO A INFORMACION DE LOS PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE MANU, TAHUAMANU Y COMUNIDADES NATIVAS	218,645.00	274,757.88	341,135.84	341,135.84	341,135.84
05	COMPONENTE 05: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2(COVID-19)	0.00	0.00	85,661.90	85,661.90	85,661.90
COSTO DIRECTO		13,116,089.00	9,414,737.65	8,919,222.38	8,919,222.38	8,919,222.38
GASTOS GENERALES		1,946,747.00	1,085,747.15	1,477,807.65	1,477,807.65	2,216,711.48
GESTION DE PROYECTOS		0.00	0.00	76,687.50	76,687.50	76,687.50
SUPERVISIÓN		257,000.00	168,889.28	222,236.92	222,236.92	333,355.38
CONTROL CONCURRENTE				135,105.25	135,105.25	135,105.25
LIQUIDACION		45,000.00	56,053.32	40,288.88	40,288.88	40,288.88
EXPEDIENTE TECNICO		327,902.00	300,000.00	289,184.07	289,184.07	289,184.07
IMPACTO AMBIENTAL		50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ESTUDIO DE RIEGOS		50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL COSTO INDIRECTO		2,676,649.00	1,610,689.75	2,241,310.27	2,241,310.27	3,091,332.56
COSTO TOTAL		15,792,738.00	11,025,427.40	11,160,532.65	11,160,532.65	12,010,554.94
INCIDENCIA			-30.19%	-29.33%	-29.33%	-23.95%

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

ITEM	DESCRIPCION	EXP. TEC. MOD. N° 03 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - ADICIONAL N° 02
01	COMPONENTE 01: ADECUADA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA Y ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN SANEAMIENTO FISICO LEGAL EN PREDIOS RURALES EN LA PROVINCIA MANU, TAHUAMANU Y COMUNIDADES NATIVAS DE MADRE DE DIOS.	2,344,027.28
02	COMPONENTE 02 (*): ADECUADOS AMBIENTES PARA LA ATENCION AL USUARIO QUE SOLICITA EL PROCESO DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL.	1,914,634.59

	 Gobierno Regional Madre de Dios <small>Unidos Impulsamos el Desarrollo</small>	Gobernación Regional	Gerencia General Regional	
---	---	-----------------------------	----------------------------------	--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

03	COMPONENTE 03 ADECUADA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS RURALES Y COMUNIDADES NATIVAS.	4,233,762.77
04	COMPONENTE 04: ACCESO A INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE MANU, TAHUAMANU Y COMUNIDADES NATIVAS	341,135.84
05	COMPONENTE 05: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)	85,661.90
	COSTO DIRECTO	8,919,222.38
	GASTOS GENERALES	2,216,711.48
	GESTIÓN DE PROYECTOS	76,687.50
	SUPERVISIÓN	333,355.38
	CONTROL CONCURRENTE	135,105.25
	LIQUIDACIÓN	40,288.88
	EXPEDIENTE TÉCNICO	289,184.07
	IMPACTO AMBIENTAL	0.00
	ESTUDIO DE RIEGOS	0.00
	TOTAL COSTO INDIRECTO	3,091,332.56
	COSTO TOTAL	12,010,554.94

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de las responsabilidades, si tuviera, del requerimiento, elaboración y ejecución de la propuesta técnica y financiera de la Modificación en la Fase de Ejecución de Expediente Técnico N° 03 - por Ampliación de Plazo N° 02 y Adicional N° 02 por mayores gastos generales y gastos de supervisión, del Proyecto de Inversión Pública denominado; **"Mejoramiento de las Capacidades Técnico Operativo para el Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural en la Dirección Regional de Agricultura MDD. Provincias Manu, Tahuamanu y Comunidades Nativas Región Madre de Dios"**, con Código Único N° 2301287, a fin de determinar las acciones que hubiere lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Poner en conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

 GOBIERNO REGIONAL
Gerencia General Regional
MADRE DE DIOS


Abog. Enrique Muñoz Paredes
GERENTE GENERAL